ACTO MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 0678 DE 2026

CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 0678 DE 2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE PUERTO CARREÑO**
CONTRATISTA:	**VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO CARREÑO**
CEDULA/NIT:	**Nº 842000122**
VALOR:	**OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($81.000.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE UN INMUBLE PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. SEDE PUERTO CARREÑO VICHADA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**
CLASE DE ACTO CONTRACTUAL:	**ADICION Y PRORROGA**
VALOR ADICION:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**
PRORROGA	**DOS (2) MESES**
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026**
VALOR FINAL	**CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($117.000.000)**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante **Decreto 163 del 22 de marzo de 2024,** en ejercicio de las facultades legales inherentes al ejercicio de su cargo, especialmente en lo referente a la ordenación del gasto, quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO CARREÑO**, también mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía Nº 842000122**,** quien para los efectos de este acta se denominará **EL CONTRATISTA,** manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar la presente adición al Contrato de ARRENDAMIENTO N° **0678 DE 2026**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

A. Que entre los extremos contratantes fue suscrito el contrato de Prestación de Servicios N° **0678 DE 2026** cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE UN INMUBLE PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE**

DIOS E.S.E. SEDE PUERTO CARREÑO VICHADA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA".

B. Que el plazo de ejecución contractual del Contrato N° **0678 DE 2026** se estableció en un término **HASTA EL 31 DE JUNIO DE 2026**, contado a partir de la aprobación en la plataforma SECOP II.

C. Que en el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA** del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, previo análisis de la ejecución del contrato, y en acuerdo con EL CONTRATISTA, evidenciaron la necesidad de realizar Prorroga y adición al contrato de ARRENDAMIENTO N° 0678 de 2026, con el fin de continuar garantizando la prestación de servicios con calidad y oportunidad en cumplimiento al portafolio de servicios de la entidad en la ejecución de las actividades contempladas dentro del objeto contractual, razón por la cual, entre las partes se decide realizar la adición por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**

D. Que conforme es señalado por el manual de contratación pública del Hospital Departamental San Juan de Dios, en los temas no regulados por la codificación se aplicarán los preceptos normativos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, en lo que le sea compatible.

E. Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los Contratos Estatales no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor.

F. Que en el *artículo 49 Prorrogas y clausulas modificatorias a los contratos,* del acuerdo 002 de 2017, 003 de 2021 y 008 de 2024, establece que. *Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo y/o realizar modificaciones aclaraciones a sus estipulaciones mediante otrosí cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto previo concepto favorable del supervisor o interventor las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato.*

En ningún caso podrá prorrogarse y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto.

Los contratos podrán adicionarse hasta por cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa justificación técnica de los motivos que dan lugar a ella.

En el evento que las modificaciones afecten las condiciones del contrato amparadas por las garantías, el contratista se obliga a su actualización en un término no superior a diez (10) días; el seguimiento a esta condición estará a cargo del respectivo supervisor y/o interventor.

G. Que con el fin de proceder con la prórroga contractual se formuló estudio de necesidad donde se determina el ARRENDMIENTO del inmueble, conforme fue establecido en el contrato.

H. Que de acuerdo a la necesidad planteada se observa que la adición en valor para el contrato N° **0678** del 2026 asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**lo cual no supera **50** % del valor del contrato y la prorroga será de **DOS (2) MESES** para continuar con el objeto del contrato de arrendamiento pactado inicialmente HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 y con la prorroga de DOS (2) MESES terminará el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2026

I. Que el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E tiene contemplado dentro Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2026** el arrendamiento para el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.,para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad y cumplimientos de los objetivos corporativos.

J. Que previa solicitud del Gerente del Hospital Departamental San Juan de Dios se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2932** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) ,** los cuales se imputaran al rubro **212020200705 ARRENDAMIENTO INMUEBLES**

K. Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad, relacionada en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la entidad.

L. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, es procedente la suscripción de la presente adición, por lo cual se modificará el valor del contrato, el cual quedará así:

VALOR: El valor inicial pactado para el contrato de Prestación de servicios Nº **0678** de 2026 era **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000) M/CTE**, con el valor adicionado **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000),** el valor total del contrato de prestación de servicios asciende a la **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($117.000.000)** los cuales se imputaran al rubro **212020200705 ARRENDAMIENTO INMUEBLES,** del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.808 **DEL 6 DE FEBRERO DE 2026 y** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**2932 DEL 30 DE JUNIO DE 2026 , PLAZO DE EJECUCIÓN:** Conforme es señalado, se realiza prorroga de ejecución al contrato de ARRENDAMIENTO Nº **678 de 2026**, cuyo plazo inicial era **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**; con el plazo de la prórroga a partir del día **1 DE JULIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026**.

Para constancia se firma en la ciudad de Puerto Carreño, Vichada a los 30 días del mes de junio del dos mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO
CARREÑO
GERENTE

ORIGINAL FIRMADO
VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO R/L
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA,
Jefe de Oficina Jurídica ESE

ORIGINAL FIRMADO
KATHERINE SANCHEZ LLANES
Abogada HDSJDD ESE